



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 25 de Octubre de 2024

NÚM. 72

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de marzo del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKELALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN (Firmados)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ ELANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

Los suscritos los C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambrano, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I y XV, 48, 49, 50 fracciones I y XII, 51, 60, 64 fracciones I, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y X, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; Pracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° CJ/191/2024, signado por el Lic. José Gerardo Herrera Bermúdez, Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal, mediante el cual remite los «Criterios Generales para el diseño y elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía del Municipio de Morelia», con el objeto de que sean incluidos en la próxima Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio D.S.M. 229/2024, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, que realizara el estudio y análisis de los Criterios presentados y remitiera las observaciones pertinentes; las cuales fueron remitidas mediante el oficio SDN-069/2024, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en términos del artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, en su calidad de coordinadora de las Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y a la de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable, a efecto de para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que, el artículo 13 Fracción VII de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

 $I \dots VI$

VII. En materia de subsidios <u>se deberá identificar la población objetivo</u>, <u>el propósito o destino principal y la temporalidad de su</u> <u>otorgamiento</u>. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se <u>entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente</u>.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Que, para llevar a cabo el ejercicio del presupuesto, la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, el Ayuntamiento se auxiliara de la Tesorería Municipal, la cual dependerá directamente del Presidente Municipal, y es una de las principales áreas de la administración pública municipal, teniendo la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración de los recursos financieros disponibles, pues mediante su titular, está la facultad de recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio y la comprobación de los egresos correspondientes para la operación de la administración, entre otras funciones.

Que, de conformidad con el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las atribuciones que tiene la Tesorería Municipal, es la de Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

Que, a efecto regular los programas municipales mediante los cuales se otorgue cualquier tipo de apoyo que beneficie directamente a la ciudadanía, se debe contar con un instrumento rector, de ahí la necesidad de establecer las denominadas Reglas de Operación (ROP), las cuales tienen su motivación en la siguiente:

«Exposición de Motivos

A partir del año 2022 el Municipio de Morelia, determinó que todos los programas municipales a través de los cuales se otorgarán cualquier tipo de apoyo que beneficie directamente a la ciudadanía, deberán contar con un instrumento rector denominado Reglas de Operación (ROP), a las cuales debe apegarse estrictamente su aplicación, con fundamento en el artículo 13 Fracción VII de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 73 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y III.4. de los Lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos 2022. En términos generales, las ROP exponen las características habituales de los programas, sus objetivos, sus principales beneficiarios, los requisitos para acceder a los apoyos, las características de los diferentes tipos de apoyos, la temporalidad del otorgamiento, las condiciones de evaluación, los parámetros de seguimiento y las condiciones de transparencia o difusión en el otorgamiento de recursos. Los programas sujetos a ROP, son instrumentos de política pública enfocados a solucionar problemas que obstruyen el desarrollo y crecimiento económico, por lo que en un trabajo coordinado entre la Sindicatura y la Tesorería Municipal emiten los presentes criterios generales, con la finalidad de homologar, simplificar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos, así como brindar mayor transparencia a su otorgamiento por conducto de los programas municipales».

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para emitir las disposiciones administrativas que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de su administración, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el cual se establece que los Ayuntamientos tendrán la facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, esta atribución también está contemplada en el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual dice que: «los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal».

Que, en respuesta al oficio D.S.M. 229/2024, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, mediante oficio SDN-069/2024, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, hace lo conducente e informa que después de la conformación de mesas de trabajo establecidas con la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Programación y Presupuesto en las cuales se analizó y reviso el proyecto en mención, no hay más observaciones que solventar, por lo que remite el proyecto con las adecuaciones finales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia; habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 14, 17, 40 incisos a) fracción I y XV, 48, 49, 50

fracciones I y X, 51, 60, 64 fracciones I, XVII y XVIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, IV, VII y IX, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y X, 34 fracciones II y V, 37 fracciones II, IV, VI y XVIII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Morelia del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52, 64 fracciones XV y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2021.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar los Criterios Generales para el diseño y elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía del municipio de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBALOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, en los siguientes términos:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP)

Criterios de selección de los beneficiarios

Garantizar que el programa se ejecute de manera transparente, al definir puntualmente las poblaciones y/o sujetos que podrán acceder a los apoyos del programa, para incrementar su productividad o mejorar su bienestar.

Criterios de trámites

Deben contener el nombre textual del nombre del trámite o los trámites a realizar para solicitar los apoyos del programa, así como el mecanismo de recepción de la solicitud, los horarios y en su caso domicilio de recepción. También se podrá precisar si hay algún mecanismo alterno.

Criterios de temporalidad

Deben contener los plazos que tienen los probables beneficiarios para realizar su trámite, así como los plazos de resolución aplicables, así como la vigencia de las ROP (Reglas de Operación).

Las ROP se compondrán al menos de los siguientes apartados, que son enunciativos más no limitativos:

Introducción: Breve descripción del programa, indicando por qué y para qué existe y a quién va dirigido. Este apartado deberá resumir la problemática planteada en el diagnóstico y describir la forma en que el problema afecta a hombres y mujeres.

Objetivo general y objetivo específico: El objetivo general de las ROP identifica claramente la problemática pública a resolver, planteándola como un cambio en las condiciones de vida de la población que la padece como resultado de la intervención pública; y el objetivo específico de las ROP deben ser coherentes con el objetivo general, pero serán más concretos y abarcará, cada uno de ellos, un aspecto o estrategia necesaria para alcanzar el objetivo general.

Población objetivo: Grupo específico (personas, municipio, hogares, proyectos, localidades, organizaciones, etc.) que un proyecto o programa tiene planeado o programado atender y que cumple con la elegibilidad de beneficiarios de acuerdo con los presentes Criterios Generales.

Elegibilidad de beneficiarios: Características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona o grupo específico para que sea

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción. Dependiendo de la naturaleza del programa, los criterios pueden establecerse para el grupo específico que se ha definido como población objetivo de cada programa (personas, colonias, hogares, proyectos, localidades, organizaciones, etc.)

Requisitos: Documentación necesaria para la comprobación de los criterios de elegibilidad definidos para una población objetivo específica.

Frecuencia: La periodicidad de entrega de los apoyos, en su caso, cuando inicia y cuando concluye.

Características de los apoyos (tipos y montos de apoyo): Los diferentes tipos de apoyo que se otorgan, en efectivo o en especie, señalando montos o unidades a entregar por persona beneficiaria, así como la periodicidad de la entrega. Presentar esta información de manera simple y esquemática (en forma de tabla).

Derechos, obligaciones y sanciones: Compromisos que se adquieren entre la parte benefactora y la persona beneficiaria; estableciendo de manera clara las razones para suspender, reducir o incluso cancelar la entrega del apoyo a la persona beneficiaria, considerando la gravedad de la situación conforme a lo establecido en las ROP.

Padrón Único de Beneficiarios: Sistema de registro de beneficiarios de todos los programas que emitan reglas de operación y que deberá contar por lo menos con la siguiente información de cada uno de los beneficiarios directos, para su captura en el Sistema Informático del Municipio de Morelia: (nombre completo, edad, sexo, CURP, domicilio, teléfono de contacto y tipo de apoyo que recibieron).

Proceso: Es la descripción cronológica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del programa identificando actores y tiempos. Describe de manera clara y precisa los pasos que sigue la o el beneficiario, y las instancias participantes, desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo.

Ejecución: Es la descripción del registro de la comprobación como son las actas de entrega-recepción, timbrado de los apoyos, expediente de cada beneficiario, etc.

Seguimiento: En este apartado deberá incluirse lo referente al seguimiento físico y operativo de los programas sociales necesarias para hacer este seguimiento.

Indicadores de Resultados: Se deberán incluir en el Proyecto de Presupuestos de Egresos, indicadores que midan la entrega de los apoyos por lo menos una estructura presupuestaria a nivel de componente y/o una actividad con sus respectivos indicadores de desempeño, integrados a la Matriz de Indicadores de Resultados, el cual será aplicable de manera obligatoria hasta el ejercicio fiscal 2023.

Control, auditoría o evaluación: En este apartado deberá definirse la responsabilidad del programa para proporcionar a Instancias Fiscalizadoras y/o Evaluadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, evaluaciones, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que se juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Transparencia y difusión: Acciones para dar a conocer públicamente información detallada de las ROP, las cuales tendrán que especificar que deberán ser publicadas en la página web del Municipio de Morelia. Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se deberá considerar el mecanismo de Contraloría Social, así como promover el mecanismo de Presupuesto Participativo.

Quejas, denuncias y solicitudes de información: Establece mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas, denuncias y solicitudes de información o notificar posibles incumplimientos por parte de los funcionarios involucrados.

Glosario de términos: Listado que contiene la descripción clara y con lenguaje de fácil entendimiento para cualquier persona.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y con vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, deberán solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia de las Reglas de Operación fijadas y autorizadas por el titular de la Dependencia y/o Entidad que las emite, con sello y firma en cada una de sus hojas, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en este ejercicio fiscal.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifiquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, informe a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal para su difusión.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DELAÑO 2024.

ATENTAMENTE

C.ALFONSO JESÚS MARTÍNEZALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)